



12

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA ROSA DE CABAL**

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO: Interlocutorio
PROCESO: Acción de Tutela
ACCIONANTE: GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO (Sin C.C.)
AGENTE OFICIOSO: JORGE HERNÁN OSORIO ARBELAEZ (C.C. 10.120.349)
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL
VINCULADA: MARÍA AMPARO CASTRO ARIAS
RADICADO: 666 82 31 03 001 2018-000189-00

El señor JORGE HERNÁN OSORIO ARBELAEZ actuando como agente oficioso de la señora GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO ha instaurado ACCIÓN DE TUTELA, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, para que le sean protegidos su derecho fundamental al debido proceso el cual considera le ha sido vulnerado por el accionado.

Así mismo, se vinculará a las presentes diligencias a la señora MARÍA AMPARO CASTRO ARIAS, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 2013 de 2012.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla, con el requerimiento al agente oficioso a fin de que aporte copia de las certificaciones médicas que dan cuenta del estado de salud de la señora GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO que la imposibilitan para promover por su propia cuenta esta acción, así como los documentos de identidad de ambos y el que demuestra la relación filial con la titular del derecho.

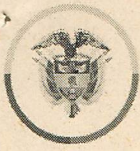
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Resuelve,

- ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JORGE HERNÁN OSORIO ARBELAEZ actuando como agente oficioso de la señora GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad.
- Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante.
- Se ordena practicar inspección judicial al Proceso VERBAL de resolución de contrato de compraventa con radicado 2016-00512 que en el Juzgado Segundo Civil Municipal adelantaba la señora GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO, en contra de la señora MARÍA



AMPARO CASTRO ARIAS. Para la práctica de la diligencia se señala el día miércoles trece (13) de junio del presente año a las 02:00 p.m.

- VINCULAR como parte en estas diligencias a la señora MARÍA AMPARO CASTRO ARIAS, por tener interés legítimo en la presente acción de tutela.
- Requerir al señor JORGE HERNÁN OSORIO ARBELAEZ para que en el término de un (1) día allegue al proceso copia de las certificaciones médicas que dan cuenta del estado de salud de la señora GEDMA ARBELAEZ DE OSORIO que la imposibilitan para promover por su propia cuenta esta acción a efectos de reconocerle a su hijo la calidad de agente oficioso en las presentes diligencias.
- NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, como titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda y a la señora MARÍA AMPARO CASTRO ARIAS, los cuales deberán en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

